



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD MOVIDELNOR E.P.

GERENCIA DE TRANSPORTE

REGLAMENTO QUE REGULA LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES

DE TRANSPORTE TERRESTRE POR PARTE DE LA EPM

FORMULARIO DE SOLICITUD INFORME PREVIO PARA TRANSFORMACION DE UNA COMPANIA

VERSIÓN

CÓDIGO

00

GTR-FOR-003

**DATOS DE LA SOLICITUD**

Fecha

/ /

**TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE**

COOPERATIVA

COMPAÑÍA

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre de la Cooperativa / Compañía o Reserva de Nombre aprobada por la entidad competente

**DOMICILIO DE LA OPERADORA**

PROVINCIA

CANTÓN

PARROQUIA

DIRECCIÓN (Barrio, Calle, Nro.)

**RUC**

TELÉFONO

E - MAIL

**MODALIDAD DE TRANSPORTE**

COMERCIAL

PÚBLICO

**TIPO DE TRANSPORTE**

TAXI EJECUTIVO

TRICIMOTOS

TAXI CONVENCIONAL

URBANO

CARGA LIVIANA

ESCOLAR E INSTITUCIONAL

**ÁMBITO DE TRANSPORTE**

INTRACANTONAL

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

APELLIDOS PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

CARGO

FECHA NOMBRAMIENTO

TEIEMPO DE VIGENCIA

CEDULA DE CIUDADANIA

TELEFONO FIJO

CELULAR

E-MAIL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA OPERADORA

**REQUISITOS INFORME TRANSFORMACION DE UNA COMPAÑÍA CUMPLIMIENTO DE LA OPERADORA**

Formulario según el trámite - Formulario (solicitud) que se encuentra en la página web [www.movidelnor.gob.ec](http://www.movidelnor.gob.ec) la solicitud debe estar sellada y firmada por el Representante Legal

1. Copia de la Resolución de Constitución de la Compañía emitida por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil o de la Propiedad, o del Acuerdo; en caso de cooperativa copia de la Resolución de Constitución de la Cooperativa emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

2. Nombramiento del Representante Legal debidamente registrado: para compañías en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad, y para Cooperativas en el Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y solidaria.;

3. Proyecto de minuta suscrita por un profesional del derecho, con la especificación clara de la reforma;

4. Nómina de los socios o los accionistas emitida por la autoridad competente.
5. Nómina de los socios o accionistas donde consten los nombres y apellidos completos, números de cédula, correos electrónicos y número de teléfono;
6. Copia del expediente del Acta de Junta General, la misma que deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el artículo 33 del Reglamento sobre Juntas Generales y el literal e) del artículo 3 del mismo Reglamento. La junta general deberá resolver sobre el acuerdo de transformación y el nuevo estatuto a adoptarse de acuerdo al tipo de compañía en la que se vaya a transformar. En aquellos casos en que la compañía no tenga el capital mínimo establecido para el tipo de compañía en el que se va a transformar, la junta debe acordar el correspondiente aumento de capital. Adicionalmente, la junta general deberá aprobar el balance al que se refiere el artículo 332 de la Ley de Compañías, el mismo que debe estar cortado al día anterior a la fecha de la celebración de la junta. En caso de que la transformación sea de una compañía limitada a una sociedad anónima deberá contar con la aprobación del 75% del capital social. En la escritura pública deberá constar la declaración juramentada del representante legal de la compañía que se transforma, de que el balance se encuentra debidamente respaldado en los respectivos libros sociales, contables y estados financieros de la misma. En caso de que uno o varios socios o accionistas ejerzan su derecho de separación, se deberá cumplir con lo establecido en los artículos 332, 333, 334 y 335 de la Ley de Compañías.;
7. Patente Municipal de socio/operadora según la jurisdicción;
8. Certificado de la Compañía de encontrarse activa y sin obligaciones pendientes, emitida por la autoridad competente;
9. Obligaciones patronales de la operadora; y,
10. Comprobante de pago del costo de servicio.
<b>La solicitud debe ser firmada por el Representante Legal de la compañía/cooperativa, lleno a computadora</b>
<b>El peticionario es el único responsable del origen y validez de las firmas, sellos y documentos digitales entregados a la Empresa Pública de Movilidad MOVIDELNOR E.P., establecido para el trámite correspondiente. Declaro que la información proporcionada en el presente formulario es verdadera y que podrá ser verificada por la EPM MOVIDELNOR E.P, la cual se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas.</b>
<i>Art. 140 COA: "Cuando alguno de los actos de la persona interesada no reúna los requisitos necesarios, la administración pública le notificará para que en el término de diez días, subsane su omisión. (...) especificará los requisitos que deben ser enmendados por la persona interesada con la indicación de su fundamento legal, técnico o económico (...) Si la persona interesada no cumple lo dispuesto por la administración pública se entenderá como desistimiento y será declarado en la resolución."</i>
Artículo 7 Res 0.18-DIR-2022-ANT.- Trámites realizados por terceras personas. - Los trámites regulados en este Título podrán ser efectuados por el Presidente, Gerente General o socio. Así también el trámite podrá ser realizado por una tercera persona, quien exclusivamente será un familiar directo (primer grado de consanguinidad) o por el cónyuge o conviviente en unión de hecho del interesado, debidamente justificado con la presentación de cédula de ciudadanía u otro documento legal que demuestre el vínculo. Finalmente, los trámites pueden ser efectuados por la quien ejerza funciones de secretaria en la operadora o través de un abogado. En los trámites realizados por terceras personas indicadas en este artículo se deberá presentar una autorización suscrita por el representante legal de la operadora o el interesado, en el cual se detallará el nombre completo y número de cédula de ciudadanía de la persona autorizada y de quien autoriza. Queda prohibida la tramitación de otras personas que no sean las contempladas en el presente artículo.
DIS. GENERAL QUINTA. -REGLAMENTO QUE REGULA LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS TITULOS HABILITANTES.- En la gestión de trámites administrativos sobre el otorgamiento de títulos habilitantes se requerirá la actualización de los datos o documentos entregados previamente, cuando estos han perdido vigencia conforme la ley.
<b>Si la documentación y datos revisados no están correctos o completos de acuerdo al formulario respectivo, se requerirá al usuario la entrega de la documentación correcta y completa; de ser requerido un documento por parte del área técnica de la empresa pública de movilidad deberá adjuntar al expediente</b>
<b>Además de los requisitos contemplados en el presente formulario, de ser necesario se requerirá los propuestos en cada uno de los requisitos por modalidad, estos establecidos por el ente rector (ANT)</b>